

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 125 de 2007, de 20 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

“Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales Don Enrique Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de la entidad mercantil EL PRAILLO CHICO, S.A.L. debo declarar y declaro que la Resolución de fecha 18 de enero de 2007 dictada por la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura en el recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador SEPC-00303/2005 no es ajustada a derecho, por lo que declarando la nulidad de la misma por caducidad del procedimiento procede acordar el archivo del mismo, sin hacer expresa condena en costas”.

Cáceres, 27 de agosto de 2007.

El Director Territorial de la Junta
de Extremadura en Cáceres,
CARLOS SÁNCHEZ POLO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Dirección Territorial de Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129 de 29 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado n.º 146/2007.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 146 de 2007, promovido por la representación procesal de Don Daniel Emilio Romero Fraile, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resoluciones de la Consejería de Presidencia de 18 de enero de 2007 dictadas en los expedientes sancionadores SEPC-00315 del año 2005 y SEPC-00317 del año 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 240,00 EUROS y 300 EUROS respectivamente, por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de junio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 129 de 2007, de 29 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

“Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo instado por la Procuradora de los Tribunales Doña Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez en nombre y representación de la entidad mercantil Don Daniel Emilio Romero Fraile debo anular las Resoluciones de fecha 18 de enero de 2007 dictadas en alzada en expedientes sancionadores SEPC-003015/2005 y SEPC-003017/2005 de la Consejería de Presidencia, declarando caducados los expedientes y en consecuencia el archivo de los mismos, sin hacer expresa condena en costas”.

Cáceres, 27 de agosto de 2007.

El Director Territorial de la Junta
de Extremadura en Cáceres,
CARLOS SÁNCHEZ POLO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.a de la LSOTEX, el artículo 11.2.e del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra.

2.º Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Cartel Pool, C.B.”, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a

continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: Cartel Pool, C.B. con C.I.F. E-06472823.

Último domicilio conocido: C/ Bienvenida, s/n. de Gévora (Badajoz).

Expediente: SEPB-00161 de 2006.